



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Departamento de Educación Municipal

Alto Hospicio, 22 de Octubre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 662/2012.-

VISTOS:

La Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1009/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 312/12, de 03 de Abril de 2012 se dispuso instruir investigación sumaria en contra de don Mario Estay Velásquez, docente del Liceo Bicentenario Juan Pablo Segundo, a fin de acreditar la procedencia de la causal de término de la relación laboral establecida en el Artículo 72 letra c) del Estatuto Docente, debido a la no concurrencia del docente a sus labores desde el 01 de Marzo de 2012.

2. Que, para la instrucción de la Investigación Sumaria se designó como fiscal a doña Patricia Carvajal Encina, Jefa Unidad Técnico Pedagógica del Colegio Simón Bolívar.

3. Que, según consta en expediente sumarial, el Sr. Mario Estay Velásquez es docente titular del Departamento de Educación Municipal, con una carga horaria de 05 horas semanales.

4. Que de acuerdo a los testimonios de los testigos, el docente Mario Estay asistió al Liceo Bicentenario a cumplir su jornada laboral, durante los meses de marzo y abril, permaneciendo en él establecimiento duraba su jornada laboral, pero sin ejecutar labor docente alguna puesto que no se le había asignado carga horaria.

5. Que la causal de término de la relación laboral establecida en el Art.72 letra c) del Estatuto Docente consiste en un "incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función", y por lo tanto para que exista un incumplimiento de funciones es necesario que éstas se encuentren determinadas, hecho que no ocurrió en la especie.

6. Que del mérito del expediente sumarial se ha podido determinar que no se ha configurado la causal de término de la relación laboral establecida en el Art. 72 letra c) del Estatuto Docente, por cuanto no existió incumplimiento de funciones por parte del Sr. Mario Estay Velásquez.

DECRETO:

1. **SE SOBRESSEE** Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 312/12, de fecha 03 de Abril de 2012 en contra de don Mario Estay Velásquez, destinado a investigar la procedencia de la causal de término de la relación laboral establecida en el Art. 72 letra c) del Estatuto Docente.

Lo anterior porque en los hechos investigados no se ha configurado la causal de término de relación laboral contemplada en el Art. 72 letra c) del Estatuto Docente.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Investigadora designada, y agréguese copia del mismo al expediente de Sumario.

Fdos. Paulo Gómez Barrera, Alcalde Subrogante; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CUSTÓDIOSE EL EXPEDIENTE POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA.


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Distribución

1. Investigadora designada
2. Sr. Mario Estay Velásquez
3. Dir. Control
4. Dir. Jurídica
5. Servicios Traspasados